



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informado que la parte actora remitió al correo el informe de citación para notificación personal del demandado, sin poder notificarlo.

Belalcázar, febrero 17 de 2022

MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

Radicación: 2021-00088-00
Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan David Toro Henao
Actuación: Auto solicita notificar demandado
Interlocutorio: 078

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS

Febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el despacho sobre el informe allegado por la apoderada de la parte actora, de la citación de la parte demandada, en la cual se evidencia que el demandado ya no reside en la dirección aportada con la demanda y solicita que se ordene el respectivo emplazamiento.

Consideraciones

El informe de citación para notificación personal realizado al señor JUAN DAVID TORO HENAO realizado por la empresa de mensajería POSTACOL, da cuenta que la comunicación enviada al demandado como citación para notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, donde se le advirtió que si no comparecía a notificarse se le notificaría por aviso o se le emplazaría, pero dicho informe da fe, que el demandado ya no reside en la dirección que se aporta y que el mismo se encuentra fuera del país.

Teniendo en cuenta lo anterior, la apoderada judicial solicita que se ordene el emplazamiento de señor JUAN DAVID TORO HENAO, puesto que el mismo no se ha podido notificar.

Es por ello, que el Despacho ordenará el emplazamiento del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 ibidem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo dicho en precedencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente, el informe del correo de la empresa de mensajería POSTACOL.

SEGUNDO. Se ordena el emplazamiento del señor **JUAN DAVID TORO HENAO**, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 ibidem, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JUAN DE LA CRUZ CASTAÑO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan De La Cruz Castaño Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babab8d3f1df3606ec6ee2ff5a5635c3496010550522559b41f115ae82ba5716**

Documento generado en 21/02/2022 04:53:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>